



11:57 hrs
Limon.

RECIBIDO

Secretaría General
Sin anexos
Y digital.

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien suscribe, **Luis Cisneros Quirarte**, Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 89, 90, 91 fracción II y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto realizar acciones tendientes al cumplimiento y aplicación de la reglamentación municipal, relativos a las obligaciones aplicables a las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. Así mismo, el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto realizar acciones tendientes al cumplimiento y aplicación de la reglamentación municipal, relativos a las obligaciones aplicables a las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación.

III. Una de las características de la era moderna es la conectividad permanente, lo cual permite que un porcentaje considerable de personas vivan inmersas en el mundo digital. Parte fundamental para esta conectividad es el avance permanente de tecnologías, la cual se transmite y recibe a través de dispositivos móviles inteligentes, conocidos también como smartphones. Estos dispositivos destacan por presentar diversas características, y entre las más comunes podemos enunciar las siguientes: funciones multitareas, acceso a internet de alta velocidad, cámara digital de alta resolución, reproductores multimedia, sistemas de posicionamiento global por satélite (GPS), así como el despliegue y soporte de programas y aplicaciones de diversa índole, como lo son servicios de pagos, compras, banca en línea, mensajería instantánea, entre otros.

Derivado de lo anterior, existen segmentos de población (principalmente los jóvenes) que en ocasiones no pueden concebir un estilo de vida en donde se prescindiera de las herramientas y servicios en línea que proporciona el uso de un teléfono inteligente, mismos que han simplificado diversas tareas y acciones cotidianas, transformándose a su vez en un elemento imprescindible en la vida social y laboral de las personas.

IV. Con fecha 19 de junio de 2023 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicó el Comunicado de Prensa Núm. 367/23, el cual contiene la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022¹. Uno de los principales resultados que arrojó dicha encuesta es el respectivo a la telefonía celular, el cual se transcribe a continuación:

“El teléfono celular fue una de las tecnologías con mayor uso entre la población. La encuesta estimó que, en 2022, había 93.8 millones de personas usuarias de esta tecnología, 8.3 millones más que en 2019. La población de 6 años o más, usuaria de teléfono celular, pasó de 74.9 a 79.2%, lo que representó un incremento de 4.3 puntos porcentuales entre 2019 y 2022.

Con respecto a las personas usuarias de teléfono celular, según el tipo de equipo utilizado, se observa que la tendencia se mantiene con el incremento en el uso de celular inteligente (smartphone). Para 2022, se estimó que 94.6% de personas usuarias solo utilizaba smartphone.

¹ Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8264>

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto realizar acciones tendientes al cumplimiento y aplicación de la reglamentación municipal, relativos a las obligaciones aplicables a las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación.

Siguieron quienes usaron celular común, con 5.2% y con 0.2% quienes usaron ambos dispositivos. Con respecto a 2019, las personas usuarias de smartphone incrementaron 6.7 puntos porcentuales. Por su parte, quienes usaron celular común y ambos tipos de celular decrecieron en 5.9 y 0.8 puntos porcentuales, respectivamente.

En 2022, 10.6% de las personas usuarias de teléfono celular inteligente se conectó a internet solo por medio de wifi (lo que representa un aumento de 1.3 puntos porcentuales respecto a 2019), mientras que 13.8% lo hizo solo con conexión móvil (datos), lo que representa una disminución de 5.0 puntos porcentuales. Por otro lado, 75.6% de los usuarios utilizó ambos tipos de conexión, lo que indica un aumento de 3.7 puntos porcentuales en comparación con los datos de 2019.

La ENDUTIH estima que, en 2022, 90.9% de la población usuaria de teléfono inteligente utilizó aplicaciones de mensajería instantánea; 78.6% ingresó a redes sociales y 77.4% accedió a contenidos de audio y video. Solo 28.5% lo empleó para acceder a la banca móvil.

Como se puede observar, tan solo entre el año 2019 y 2022 hubo un incremento considerable entre las personas usuarias de telefonía celular, pasando de 85.5 millones de usuarios a 93.8 millones de usuarios, lo cual equivale a un incremento de 8.3 millones de usuarios en dicho periodo. Lo anterior, considerando el precio por unidad de estos aparatos electrónicos, genera un interés por parte de aquellas personas que dedican su tiempo al robo de los aparatos de telefonía en comento.

V. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022 correspondiente al Estado de Jalisco², estima que en 29.2% de los hogares en Jalisco tuvo, al menos, una víctima de delito durante 2022. Así mismo, estima que del total de delitos más frecuentes por cada cien mil habitantes para la población de 18 años y más, 5,222 corresponden al robo o asalto en calle o transporte público, esto es, el 18.1% del total. No obstante, se estima que en 2022 se denunciaron solamente el 13% de los delitos, de los cuales en el 10.5% de los casos se inició una averiguación previa o carpeta de investigación, lo que nos lleva a que exista una cifra negra (delitos no denunciados) del 89.5%. Si bien estas cifras han mejorado en los últimos años, las

² Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_jal.pdf

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto realizar acciones tendientes al cumplimiento y aplicación de la reglamentación municipal, relativos a las obligaciones aplicables a las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación.

autoridades de los distintos órdenes de gobierno deben continuar efectuando acciones que coadyuven en la reducción de la incidencia de este tipo de delitos, así como en fomentar la cultura de denuncia y la resolución positiva en beneficio de las personas que son víctimas de un hecho delictivo.

VI. A ese respecto, durante la presente administración municipal la Comisaría de la Policía de Guadalajara ha sido fortalecida mediante el equipamiento, capacitación y modernización de la dependencia, creando una coordinación estratégica con las corporaciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, en la cual resalta la estrategia denominada Ciudades Hermanas, la cual se realiza en conjunto con el municipio de Zapopan en el marco del Operativo Sin Fronteras; así como se han realizado acciones de proximidad con la ciudadanía, lo cual se ha reflejado en una disminución en la comisión del delito de robo en este periodo, llegando en algunos casos hasta una reducción del 70%, como lo es en la zona del Centro Histórico.

VII. No obstante los esfuerzos realizados por la autoridad municipal en coordinación con distintas corporaciones de seguridad pública, aún existen diversas vertientes a través de las cuales se efectúan acciones que se ligan al robo de teléfonos celulares ya sea a los transeúntes, a los comensales de restaurantes o a los automovilistas, esto es, la comercialización de los mismos en diversos espacios en el municipio, como lo son los espacios públicos, los tianguis e inclusive en negocios establecidos y con licencias municipales de giro se llegan a comprar, vender, o manipular los teléfonos que han sido adquiridos a través de los robos que diariamente suceden no solo en Guadalajara, sino en los diversos municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara.

VIII. Muestra de lo anterior han sido dos operativos realizados en fechas recientes por la Fiscalía del Estado de Jalisco en el espacio comercial denominado "Plaza de la Tecnología" de la zona centro de Guadalajara; el primero de ellos con fecha 30 de noviembre de 2023³, en el que se aseguraron un total de 400 objetos de los cuales no pudo comprobarse su legal procedencia, de los cuales 70 de ellos consistían en teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes y accesorios de dichos aparatos. Posteriormente, con fecha 10 de enero de 2024⁴ se aseguraron 60 teléfonos celulares de distintas marcas, así como 2,500 accesorios

³ Consultado en: <https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/fiscalia-del-estado-asegura-400-objetos-en-cateo-realizado-en-la-plaza-de-la-tecnologia-de-guadalajara-11081450.html>

⁴ Consultado en: <https://www.eloccidental.com.mx/policiaca/catean-un-local-de-la-plaza-de-la-tecnologia-y-aseguran-celulares-y-mercancia-11267790.html>

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto realizar acciones tendientes al cumplimiento y aplicación de la reglamentación municipal, relativos a las obligaciones aplicables a las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación.

consistentes en audífonos, relojes inteligentes, fundas y micas, de los cuales se presume su procedencia ilícita. Cabe señalar que ambos operativos se efectuaron tras la denuncia de dos personas afectadas por el robo de sus pertenencias, las cuales a su vez pudieron proporcionar la ubicación en tiempo real de las mismas, tras lo cual las autoridades pudieron realizar los cateos anteriormente mencionados.

IX. En este sentido, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara celebrada el día 30 de septiembre de 2020 se tuvo a bien aprobar el dictamen de ordenamiento municipal mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, mismo que fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo V, Ejemplar 17, Primera Sección, Año 103 el día 6 de octubre de 2020, mismas que se transcriben a continuación:

Artículo 14 quater.

1. Son obligaciones de los titulares de los giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, las siguientes:

I. Acreditar la legítima propiedad o procedencia de los teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, que adquieran para su comercialización, enajenación o que tengan bajo su resguardo para su manipulación; y

II. Mantener durante cinco años, la información de las operaciones con sus clientes y proveedores, que contenga los documentos que acrediten la legítima propiedad o procedencia de los teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, así como la documentación que identifique a las personas que los enajenaron o solicitaron su manipulación, incluyendo la fecha y hora de la operación.

Artículo 100 Bis.

1. En el Comercio en Espacios Abiertos se podrá comerciar con todo tipo de mercancía con excepción de:

...

XV. Teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación.

Artículo 144.

1. En los tianguis queda prohibida la comercialización de los siguientes productos:

...

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto realizar acciones tendientes al cumplimiento y aplicación de la reglamentación municipal, relativos a las obligaciones aplicables a las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación.

adecuadas, efectúen reuniones de trabajo e informativas con las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, cuya finalidad sea inhibir la compra y venta de este tipo de artículos en caso de que su procedencia no pueda determinarse, así como establecer mecanismos de coordinación y comunicación.

XIII. A su vez, esta propuesta debe encaminarse y fortalecerse con la creación de una cultura de denuncia y apoyo institucional a las personas que son víctimas de este delito a través de canales de comunicación adecuados. Por ello, es indispensable que desde el Gobierno Municipal se genere una campaña permanente a través de la cual se proporcione a las personas la información y los mecanismos a seguir en caso de ser víctima de robo, ya que debido a la apatía, el desconocimiento, desinterés o desconfianza no presentan la denuncia correspondiente, no conservan las facturas que comprueben la legítima adquisición o propiedad de los teléfonos celulares o no recurren al bloqueo del teléfono celular robado a través del reporte de la clave de identificación denominada IMEI, lo cual facilitaría las labores que efectúe la autoridad para la identificación, recuperación y entrega de aquellos teléfonos que localicen, así como la obstaculización de la reutilización de estos aparatos robados.

Es por ello que en la presente iniciativa también se propone instruir a las áreas correspondientes de la administración pública municipal, para que se avoquen a realizar estas actividades, con el fin de robustecer la estrategia municipal a través de mecanismos de denuncia y bloqueo, en el cual se involucre de manera efectiva y permanente a la sociedad.

XIV. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras inherentes a instruir a la Consejería Jurídica, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación para que realicen acciones tendientes al cumplimiento y aplicación de la reglamentación municipal, relativos a las obligaciones aplicables a las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, así como a la prohibición de la venta de teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación en tianguis y espacios abiertos, y generar estrategias de difusión que informen a las personas sobre los mecanismos de denuncia y bloqueo de teléfonos celulares en caso de sufrir el robo de los mismos

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto realizar acciones tendientes al cumplimiento y aplicación de la reglamentación municipal, relativos a las obligaciones aplicables a las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación.

Las segundas son las de mayor relevancia, en virtud de que, mediante la aprobación del presente acuerdo se busca realizar acciones que inhiban una de las actividades de alto impacto en materia de seguridad, como lo es el comercio informal de teléfonos celulares robados en espacios públicos, tianguis y establecimientos comerciales, aunado a proporcionar elementos e información relevante a las personas para que colaboren de manera activa en estrategias y mecanismos de denuncia y bloqueo que fortalezcan las acciones que para tal efecto lleven a cabo las áreas municipales correspondientes.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación del presente decreto no requiere de erogación alguna, al tratarse únicamente de realizar acciones tendientes al cumplimiento y aplicación de la reglamentación municipal, relativos a las obligaciones aplicables a las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, así como a la prohibición de la venta de teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación en tianguis y espacios abiertos.

Por último, se propone que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, al tratarse de asuntos de su competencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 fracción X incisos g), h) i) y j) los cuales establecen que es facultad de dicha Comisión Edilicia proponer las acciones necesarias para optimizar los procedimientos de inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos municipales, fomentar medidas tendientes a que la población cumpla con la normatividad municipal, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones municipales, así como evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de inspección y vigilancia, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional los siguientes puntos de:

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto realizar acciones tendientes al cumplimiento y aplicación de la reglamentación municipal, relativos a las obligaciones aplicables a las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación.

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Consejería Jurídica para que, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, y en coordinación con las autoridades y dependencias que considere adecuadas, realice operativos tendientes al cumplimiento y aplicación de la reglamentación municipal, relativos a las obligaciones aplicables a las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, así como a la prohibición de la venta de teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación en tianguis y espacios abiertos.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico para que, a través de la Dirección de Padrón y Licencias, y en coordinación con las autoridades y dependencias que considere adecuadas, efectúen reuniones de trabajo e informativas con las personas titulares de giros en donde se comercialicen, enajenen o manipulen teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de comunicación, cuya finalidad sea inhibir la compra y venta de este tipo de artículos en caso de que su procedencia no pueda determinarse, así como establecer mecanismos de coordinación y comunicación.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Institucional para que genere y aplique estrategias de difusión que informen a las personas sobre los mecanismos de denuncia y bloqueo de teléfonos celulares en caso de sufrir el robo de los mismos.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Consejería Jurídica, a la Coordinación General de Desarrollo Económico, así como a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, para los efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco. Enero del año 2024.

LUIS CISNEROS QUIARTE
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.